

SEÑOR:
JUZGADO 047 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.
E. S. D.

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE : ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA.
DEMANDADO : RAMIREZ VARGAS PEDRO C.C. 12275417
RADICADO : 11001400306520210006800

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.

CAROLINA ABELLO OTÁLORA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, abogada en ejercicio, identificada civil y profesionalmente como aparece alpie de mi correspondiente firma y actuando en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, acudo a su despacho con motivo de lo siguiente:

En atención a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 446 del Código General del Proceso, me permito aportar la liquidación del crédito del proceso de la referencia de anexo a este escrito

JUZGADO: JUZGADO 047 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y	FECHA: 20/12/2021	CAPITAL ACELERADO	TOTAL ABONOS: \$ -	TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL
PROCESO: 11001400306520210006800		\$ 32.774.881,00	P.INTERÉS MORA P.CAPITAL	SALDO INTERES DE MORA: \$ 6.246.541,23
DEMANDANTE: AECSA S.A		INTERESES DE PLAZO	\$ - \$ -	SALDO INTERES DE PLAZO: \$ -
DEMANDADO: RAMIREZ VARGAS PEDRO 12275417		\$ -		SALDO CAPITAL: \$ 32.774.881,00
				TOTAL: \$ 39.021.422,23

Del mismo modo, me permito precisar que el saldo total de la obligación asciende a la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES VEINTI UN MIL CUATROCIENTOS VEINTI DOS PESOS CON VEINTITRES CENTAVOS (\$ \$ 39.021.422,23)** lo anterior, de conformidad con la liquidación adjunta al presente escrito.

Anexo:

Anexo el cuadro de liquidación correspondiente.

Del señor Juez,

Cordialmente.


CAROLINA ABELLO OTÁLORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla.
T.P. No. 129.978 del C.S. de la Judicatura.
J.C.J.G. 20 / 12 / 2021

